

Decreto N° 2569 que concede carta de naturalización al señor Ignacio Edmundo Houellemont hijo.— G. O. N° 6238, del 13 de Abril de 1945.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 2569.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Ignacio Edmundo Houellemont hijo, mayor de edad, de estado casado, comerciante, natural de Higuerote, Distrito de Brión, Estado de Miranda, Estados Unidos de Venezuela, de nacionalidad francesa, domiciliado y residente en esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO: Que el señor Ignacio Edmundo Houellemont hijo justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor Ignacio Edmundo Houellemont hijo, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**